

**AÑO 2022**

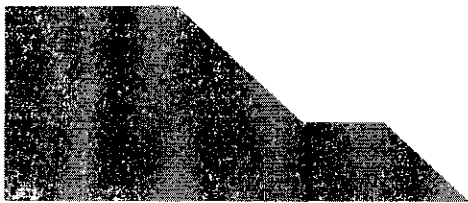


Entrada: 195/2022

Expediente: CD-071-B-2022

Elaborado por: BLOQUE FRENTE DE TODOS PROY. DE DECLARACIÓN

**Extracto:**  
DECLÁRASE de Interés Municipal los comercios "Libres de Envases"



Neuquén, 29 de marzo de 2022

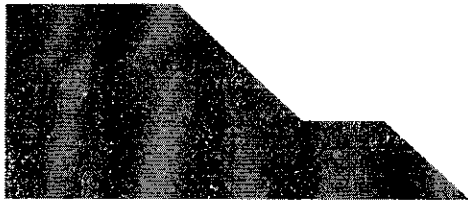
Señora Presidenta  
Concejo Deliberante De Neuquén  
Claudia Argumero  
SU DESPACHO:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted – y por su intermedio a los miembros del cuerpo que preside – a efectos de poner a consideración el presente Proyecto de Declaración.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

**Lic. ANA SERVIDIO**  
Concejala - Bloque Frente de Todos  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

**Prof. MARCELO ZUÑIGA**  
Concejal - Pie. Bloque Frente de Todos  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



## PROYECTO DE DECLARACIÓN

### VISTO:

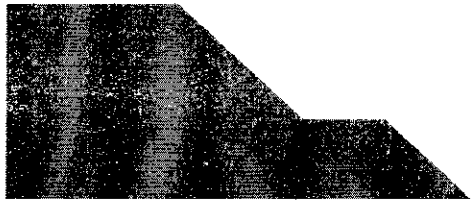
Decreto Presidencial 17/2022; y

### CONSIDERANDO:

Que la problemática de los residuos sólidos urbanos es uno de los mayores desafíos que enfrenta tanto la República Argentina como cualquier otro país del mundo. En la actualidad, en nuestro país se computa una generación de aproximadamente CUARENTA Y CINCO MIL (45.000) toneladas diarias de residuos sólidos urbanos (en adelante "RSU"). De ese número se estima que un VEINTIUNO COMA VEINTICINCO POR CIENTO (21,25 %) son residuos de Envases Post Consumo, lo que equivale a 14 millones de toneladas de basura producidas al año en nuestro país. 14% corresponde a botellas y recipientes descartables. De eso, solo se recicla un 30%.-

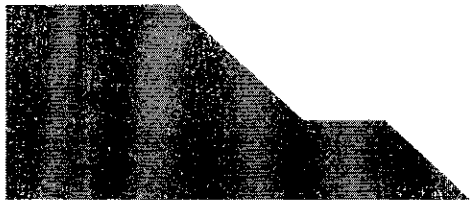
Que la Argentina cuenta con un valioso recorrido en el reconocimiento de derechos ambientales, aún previo a la sanción de la reforma constitucional de 1994 que incorporó al artículo 41 y a los Derechos de Tercera Generación, ya que la interpretación que se hizo del artículo 33 sirvió de tutela de estos derechos. A partir de la reforma de nuestra Carta Magna en 1994, nuestro ordenamiento legal se caracteriza por promover un desarrollo individual y social integral, un desarrollo que no puede remitirse solo a lo económico, sino que debe centrarse en la calidad de vida, poniendo al Estado como garante y promotor del uso racional de los recursos naturales para el bienestar general.-

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece dentro de sus objetivos que se deben prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo (artículo 2°, inciso g) de dicha ley) y promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal (artículo 2°, inciso h) de la misma); asimismo, fija los principios de política ambiental, a saber: de congruencia, de prevención, precautorio, de equidad intergeneracional, de progresividad, de



responsabilidad, de subsidiariedad, de sustentabilidad, de solidaridad y de cooperación. La Ley de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios N° 25.916, establece como necesario fortalecer la capacidad técnica y de gestión a nivel nacional, provincial y municipal en relación con la fracción de los residuos sólidos urbanos conformada por Envases y Envases Post Consumo, brindando instrumentos de implementación progresiva y promoviendo el desarrollo de capacidades locales para propiciar un marco integrado de planificación. En algunos de los grandes municipios y/o áreas metropolitanas de la Argentina existen sistemas de gestión integrales, pero en general el sistema actual de manejo de los RSU solo incluye la recolección y el barrido, y tanto en grandes ciudades como en localidades más pequeñas, la disposición final se realiza en sitios no controlados, sin que se preste atención alguna a aspectos tales como la localización, el diseño y la operación de los mismos.-

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece dentro de sus objetivos que se deben prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo (artículo 2°, inciso g) de dicha ley) y promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal (artículo 2°, inciso h) de la misma); asimismo, fija los principios de política ambiental, a saber: de congruencia, de prevención, precautorio, de equidad intergeneracional, de progresividad, de responsabilidad, de subsidiariedad, de sustentabilidad, de solidaridad y de cooperación. La Ley de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios N° 25.916, establece como necesario fortalecer la capacidad técnica y de gestión a nivel nacional, provincial y municipal en relación con la fracción de los residuos sólidos urbanos conformada por Envases y Envases Post Consumo, brindando instrumentos de implementación progresiva y promoviendo el desarrollo de capacidades locales para propiciar un marco integrado de planificación. En algunos de los grandes municipios y/o áreas metropolitanas de la Argentina existen sistemas de gestión integrales, pero en general el sistema actual de manejo de los RSU solo incluye la recolección y el barrido, y tanto en grandes ciudades como en localidades más pequeñas, la disposición final se realiza en sitios no controlados, sin que se preste



atención alguna a aspectos tales como la localización, el diseño y la operación de los mismos.-

Que estas iniciativas apuntan hacia una economía circular, modelo de producción y consumo que pretende cerrar el ciclo de los productos y mantenerlos dentro de la economía tanto como sea posible, reduciendo así la producción de residuos, el consumo de recursos y de energías.-

Que, evitar la contaminación ambiental y participar en la preservación del ambiente es uno de los derechos y deberes de todo vecino, según lo expresa el Artículo 9º) de nuestra Carta Orgánica Municipal.-

Que, es un deber del Municipio la prevención y control de todas las formas de contaminación, garantizando inocuidad al ambiente y protegiendo la salud pública en el ejido municipal.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º) inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

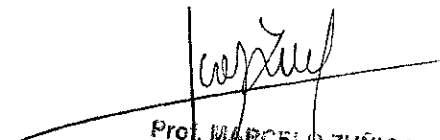
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
EMITE LA SIGUIENTE  
DECLARACIÓN**

**ARTÍCULO 1º): DECLÁRESE** de interés los comercios “libres de envases” que tienen licencia comercial en la ciudad de Neuquén. -

**ARTÍCULO 2º):** De forma. –



**LIC. ANA SERVIDIO**  
Concejal - Bloque Frente de Todos  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



**Prof. MARCELO ZUÑIGA**  
Concejal - Bloque Frente de Todos  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

Concejo Deliberante del Municipio de Nea	
REGISTRO UNICO N°	46903
Fecha	28/03/22 Fojas: 13-50
Firma	MPS CO
Dirección General Legislativa	

28 03 2022	ENTRADA	MPS/2022
	C. D. para su	
	o Nota N°	
RECIBO	MPS CO	
Firma	[Signature]	B30
	DE ENTRADA	(SOL)

31 03 / 2022
Comisión del C. Deliberante Sesión <u>Ordinario</u>
04/22
Comisión
Dirección Genl. Legislativa